

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DENOMINADOS “F081410 ATENCIÓN JURÍDICA A LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES Y ACTUACIONES POSTERIORES” Y “F081510 APOYO DE AUXILIARES JURÍDICOS PARA LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2021 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COVID-19	Virus SARS-CoV-2 enfermedad por coronavirus
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DJ	Dirección Jurídica
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la CIP
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales
RE	Reglamento de Elecciones
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UR	Unidad(es) Responsable(s)

ANTECEDENTES

- I.** El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II.** Con fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- III.** El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de COVID-19, originado en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, debido a la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, por lo que, emitió una serie de recomendaciones para su control.
- IV.** El 13 de marzo de 2020 el Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del mismo.
- V.** El 17 de marzo de 2020 la Junta, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, en cuyo Punto de Acuerdo Octavo, se previó la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, a partir de esa fecha y hasta el 19 de abril de 2020.
- VI.** El 18 y 19 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto emitió las circulares INE/SE/006/2020 e INE/SE/007/2020 relativas a las medidas que se debían acatar durante las reuniones de trabajo, comisiones y sesiones del Instituto mientras dure la contingencia; asimismo, se determinó que las

actividades institucionales debían realizarse con el personal mínimo e indispensable.

- VII.** El 22 de marzo de 2020, el INE informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para la prevención, control y reducción del contagio de la COVID-19, a partir del siguiente 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 Módulos de Atención Ciudadana; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a hacer diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.
- VIII.** El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por la COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo, se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- IX.** El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por la COVID-19.

En el artículo primero se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno estaban obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por la COVID-19, entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de la COVID-19, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

Asimismo, entre otros aspectos, indicó que se debería evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.

- X.** El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- XI.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por la COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- XII.** El 31 de marzo de 2020 se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, que los sectores público, social y privado deberán implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto, entre los que destaca la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus y el resguardo domiciliario.
- XIII.** El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia de la COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.

- XIV.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- XV.** El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- XVI.** El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, o que no han podido ejecutarse, respecto al proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales y modificar el plazo para dictar la resolución respecto a las siete solicitudes de registro presentadas.
- XVII.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- XVIII.** El 24 de junio de 2020 la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE69/2020, con el que se aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.
- XIX.** El 26 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-

19, por virtud de la aprobación del Acuerdo INE/JGE69/2020 y, el 24 de julio del mismo año, aprobó los protocolos de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso de entrega de la documentación y material electoral a las presidencias de mesa directivas de casillas; para la operación de los mecanismos de recolección; para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales, y durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales en los órganos correspondientes de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo ante la pandemia generada por la COVID-19.

- XX.** El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
- XXI.** El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020 la Junta aprobó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los indicadores
- XXII.** El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG236/2020 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021.
- XXIII.** El 30 de noviembre de 2020 el Ejecutivo Federal publicó en el DOF el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XXIV.** El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, modificó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los indicadores, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE117/2020.

- XXV.** El 7 de diciembre de 2020 el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG634/2020 aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XXVI.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, aprobó las modificaciones a los Lineamientos.

CONSIDERANDOS

- 1.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la citada Ley electoral. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- 2.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), b), d), e), f) y g) de la LGIPE señala que, son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- 3.** El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto

de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

4. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.
5. El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta Junta es uno de los órganos centrales del Instituto.
6. El artículo 47 de la LGIPE establece que la JGE será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
7. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b), y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE, refieren que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto;; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
8. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w) de la LGIPE, y 41, párrafo 2, incisos b), h) y hh) del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, informando permanentemente al Presidente del Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos

del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta, la propia LGIPE y otras disposiciones aplicables.

9. El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE, establece que corresponde a la DEA, integrar, coordinar y administrar la CIP.
10. El artículo 63, párrafo 1, inciso c) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General corresponde a los titulares de las Unidades Técnicas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas a su cargo.
11. El artículo 67, párrafo 1, incisos b) y e) del RIINE señala que la DJ tiene entre sus atribuciones las siguientes: brindar servicios de asesoría jurídica en general y electoral en particular a todos los órganos e instancias del Instituto, incluyendo aquella necesaria para la atención de los escritos que cualquier ciudadano formule en ejercicio del derecho de petición; y elaborar y/o revisar, en el ámbito de su competencia, y conforme a los Lineamientos de mejora regulatoria, los proyectos de acuerdos, instrumentos normativos y demás dispositivos que les sean requeridos por los órganos del Instituto para el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas.
12. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016 – 2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
13. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: **(i)** Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; **(ii)** Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; **(iii)** Garantizar el derecho a la identidad; y define los proyectos estratégicos: **(i)** Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); **(ii)** Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; **(iii)** Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; **(iv)** Coordinar el Sistema Nacional Electoral; **(v)** Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; **(vi)** Fortalecer la gestión y evaluación

administrativa y cultura de Servicio Público; y, **(vii)** Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

14. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p), de los Lineamientos señalan lo siguiente:
 - **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
 - **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
 - **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
15. De conformidad con el artículo 2, numerales 1 y 3 de los Lineamientos cuyos cambios fueron aprobados por Acuerdo INE/JGE15/2021, son de observancia obligatoria para las UR's que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto "Establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de proyectos específicos."
16. De acuerdo con el artículo 5 de los Lineamientos, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
17. El artículo 13, numeral 2, de los Lineamientos, establece que los Líderes de proyecto mediante sistema informático deberán reportar mensualmente el avance de metas y justificación de los proyectos a su cargo; así como justificar la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
18. Asimismo, los numerales 3 y 4 del artículo 13 de los Lineamientos, señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la

ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA

- 19.** Con base con el artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, se señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta Junta.
- 20.** El artículo 15, numerales 1, 2, y 3 de los Lineamientos señalan que el Titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales. En la elaboración del Formato 4 denominado "Solicitud de modificación", será responsabilidad del Líder de Proyecto realizar las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envió formal de éste. La UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.
- 21.** El artículo 15, numeral 5, inciso i) de los Lineamientos, establecen que la DEA emitirá el Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta cuando se trate, entre otros supuestos, de adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto; por lo que deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de estos Lineamientos.
- 22.** El artículo 15, numeral 7 de los Lineamientos, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes; que en el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las

adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición del proyecto específico, 1c Presupuesto calendarizado y 3 Dictamen; y que la excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.

- 23.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos, refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- 24.** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, disponen que la DRF de la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 “Dictamen” y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.
- 25.** El Manual, en su artículo 5, párrafo primero, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.
- 26.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 27.** De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

28. Con base en lo anterior, la DJ deberá gestionar los ajustes presupuestales correspondientes ante la DEA, instancia que, considerando las erogaciones del gasto y disponibilidad, en su caso, los autorizará en el ámbito de sus atribuciones.

Modificación al presupuesto del proyecto específico denominado “F081410 Atención jurídica a los procesos electorales federal y locales y actuaciones posteriores”

29. El 29 de julio de 2021, mediante el Sistema de Archivo Institucional (SAI), la DJ solicitó a la DEA, las modificaciones al Proyecto específico denominado “F081410 Atención jurídica a los procesos electorales federal y locales y actuaciones posteriores”, a través del formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad del cambio, el cual se adjunta al presente Acuerdo como anexo 1.

Cabe precisar que el objetivo del proyecto es garantizar la atención de asuntos jurídicos competencia de la DJ durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y Procesos Electorales Locales concurrentes para brindar certeza jurídica en la actuación de las diferentes unidades responsables del Instituto.

Derivado del análisis de los proyectos específicos a cargo de la DJ, se determinó la viabilidad de realizar una modificación que consiste en reducir el presupuesto del Proyecto “F081510 Apoyo de auxiliares jurídicos para las Juntas Distritales Ejecutivas” por un monto de \$346,461.00 (Trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) para dar suficiencia y adecuar presupuestalmente el Proyecto “F081410 Atención jurídica a los procesos electorales federal y locales y actuaciones posteriores”, con la finalidad de incrementar la asignación del Capítulo 1000 y asegurar que se disponga del personal necesario para garantizar la atención con oportunidad, eficiencia y eficacia de la totalidad de los requerimientos de consultas y documentos normativos competencia de la DJ.

Esto dado que se ha venido sosteniendo el número de consultas jurídicas y de solicitudes de revisión y elaboración de diversos documentos normativos relacionados a los procesos electorales federal y locales concurrentes, lo cual se prevé podrá continuar en esa misma medida en las actuaciones posteriores a dichos procesos electorales hasta su declaración de validez y tomas de protesta, que en el caso de las elecciones locales algunas son hasta enero del

2022, por lo que al no estar definida la validez de las elecciones, aún existe la posibilidad de procesos extraordinarios que se desprendan de las decisiones que en su momento emita el TEPJF.

La modificación consistirá en ampliar la vigencia de las figuras de un “Líder de Proyecto de Consulta A” y de un “Líder de Proyecto de Normatividad A” para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Por lo que respecta a la modificación del Proyecto “F081410 Atención jurídica a los procesos electorales federal y locales y actuaciones posteriores”, el incremento en la asignación de recursos de capítulo 1000 será a las partidas 12101, 13202, 14101, 14105, 14201, 14301, 14302, 14401 y 39801, por un monto de \$346,461.00 (Trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) para dar suficiencia presupuestal a la ampliación de la vigencia de septiembre a diciembre de las figuras de un “Líder de Proyecto de Consulta A” y de un “Líder de Proyecto de Normatividad A”.

Cabe señalar que este movimiento en capítulo 1000 cuenta con la validación de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración.

A manera ilustrativa, se integra un cuadro que describe las modificaciones solicitadas:

<p>Descripción del Cambio</p>	<p>“F081410 Atención jurídica a los procesos electorales federal y locales y actuaciones posteriores”.</p> <p>Presupuesto aprobado: \$22,090,647.00 (Veintidós millones noventa mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Adecuación presupuestal líquida: \$346,461.00 (Trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Presupuesto modificado: \$22,437,108.00 (Veintidós millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.)</p>
--------------------------------------	---

- a. El impacto del cambio en el proyecto “F081410 Atención jurídica a los procesos electorales federal y locales y actuaciones posteriores”, establece que la ampliación no modifica el objetivo o alcance de este proyecto.
 - b. Con la ampliación de la vigencia de las figuras de un “Líder de Proyecto de Consulta A” y de un “Líder de Proyecto de Normatividad A” para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, pretende asegurar que se disponga del personal necesario para para garantizar la atención con oportunidad, eficiencia y eficacia de la totalidad de los requerimientos de consultas y documentos normativos competencia de la DJ.
 - c. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto “F081410 Atención jurídica a los procesos electorales federal y locales y actuaciones posteriores”, se encuentran detalladas en los formatos 1a y 1c que se adjuntan como Anexo 2, y que forman parte del presente Acuerdo.
 - d. En consecuencia, se modifica el formato 1c del proyecto, mientras que los formatos 1a y 1d permanecen iguales, debido a no existir cambios en las actividades y en los indicadores, lo cual se refleja en el sistema.
- 30.** El 3 de agosto de 2021, mediante correo electrónico, la DEA notificó la apertura del Sistema Hyperion para realizar los cambios solicitados en los formatos 1a y 1c de ambos proyectos (Anexo 2).
- 31.** El 6 de agosto de 2021 la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 103 del proyecto específicos “F081410 Atención jurídica a los procesos electorales federal y locales y actuaciones posteriores”, el cual se adjunta como Anexo 3 del presente Acuerdo.

Modificación al presupuesto del proyecto específico denominado “F081510 Apoyo de auxiliares jurídicos para las Juntas Distritales Ejecutivas”

32. El 29 de julio de 2021, mediante el Sistema de Archivo Institucional (SAI), la DJ solicitó a la DEA, las modificaciones al proyecto “F081510 Apoyo de auxiliares jurídicos para las Juntas Distritales Ejecutivas”, a través del formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la necesidad del cambio, el cual se adjunta al presente Acuerdo como anexo 1.

Cabe precisar que el objetivo del proyecto es garantizar la atención de asuntos jurídicos de competencia de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y Procesos Electorales Locales concurrentes para brindar certeza jurídica en su actuación.

Tal y como se precisó, la modificación del proyecto de merito consiste en reducir el presupuesto del Proyecto “F081510 Apoyo de auxiliares jurídicos para las Juntas Distritales Ejecutivas” por el monto de \$346,461.00 (Trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) para dar suficiencia y adecuar presupuestalmente el Proyecto “F081410 Atención jurídica a los procesos electorales federal y locales y actuaciones posteriores”.

Por otra parte, resulta necesario incrementar la asignación del Capítulo 1000, del Proyecto “F081510 Apoyo de auxiliares jurídicos para las Juntas Distritales Ejecutivas” para dar suficiencia a un mes adicional (septiembre), con el propósito de asegurar que se disponga del personal necesario para realizar un análisis detallado de la contribución y comportamiento del proyecto solicitado por los integrantes de la Comisión Temporal de Presupuesto, así como identificar los aspectos susceptibles de mejora para su implementación en futuras ocasiones y coordinar la integración de los expedientes generados en cada una de las Juntas Ejecutivas Distritales.

Por lo que esta modificación consistiera en ampliar la vigencia a la figura de “Administrador de Proyecto” a septiembre para que realice las actividades señaladas en el párrafo inmediato anterior.

Es importante señalar que para darle suficiencia presupuestal a ambos movimientos se utilizaran recursos que no se ejercerán en el mes de agosto del mismo proyecto correspondientes a cuotas del ISSSTE.

En este contexto, vale la pena recapitular que en el proceso de elaboración del Anteproyecto de Presupuesto 2021, los integrantes de la Comisión Temporal de Presupuesto externaron su preocupación por la emergencia sanitaria a nivel mundial ocasionada por COVID y recomendaron que se proporcionaran los elementos de seguridad sanitaria a los prestadores de servicios por honorarios.

Por lo anterior esta DJ presupuestó los recursos necesarios para cubrir la incorporación a los servicios del ISSSTE, para que aquellos prestadores de servicios que cumplieran con los requisitos y supuestos normativos de dicho Instituto. Cabe señalar, que la gran mayoría de los prestadores de servicios que se han contratado para ocupar las figuras de “Auxiliares Jurídicos de Juntas Distritales Ejecutivas”, no los han cumplido por lo que se han generado economías en estos rubros del proyecto.

Para la modificación del Proyecto “F081510 Apoyo de auxiliares jurídicos para las Juntas Distritales Ejecutivas” se le incrementaran recursos a las partidas 12101, 13202, 14101, 14105, 14201, 14301, 14302, 14401 y 39801, por un monto de \$39,283.00 (Treinta y nueve mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) para dar suficiencia presupuestal a la ampliación de la vigencia a septiembre de la figura de “Administrador de Proyecto”, que se obtendrán de diversas partidas de este mismo proyecto específico y que se detallan en el formato 1c, que se adjunta, al presente Acuerdo como Anexo 2.

A manera ilustrativa, se integra un cuadro que describe las modificaciones solicitadas:

Descripción del Cambio	<p>“F081510 Apoyo de auxiliares jurídicos para las Juntas Distritales Ejecutivas”.</p> <p>Presupuesto aprobado: \$41,578,198.00 (Cuarenta y un millones quinientos setenta y ocho mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Reducción presupuestal líquida por una transferencia requerida: \$346,461.00 (Trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Adecuación presupuestal: \$39,283.00.00 (Treinta y nueve mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Presupuesto modificado: \$41,231,737.00 (Cuarenta y un millones doscientos treinta y un mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)</p>
-------------------------------	---

- a. El impacto del cambio en el proyecto “F081510 Apoyo de auxiliares jurídicos para las Juntas Distritales Ejecutivas”, establece que la ampliación no modifica el objetivo o alcance de este proyecto.

Con la ampliación se garantiza contratar a personal adicional del Capítulo 1000 a septiembre de 2021, para realizar un análisis detallado de la contribución y comportamiento del proyecto solicitado por los integrantes de la Comisión Temporal de Presupuesto, así como identificar los aspectos susceptibles de mejora para su implementación en futuras ocasiones y coordinar la integración de los expedientes generados en cada una de las Juntas Ejecutivas Distritales.

- b. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto “F081510 Apoyo de auxiliares jurídicos para las Juntas Distritales Ejecutivas”, se encuentran detalladas en los formatos 1a y 1c que se adjuntan como Anexo 2, y que forman parte del presente Acuerdo.
- c. En consecuencia, se modifica el formato 1c del proyecto, mientras que los formatos 1a y 1d permanecen iguales, debido a no existir cambios en las actividades y en los indicadores, lo cual se refleja en el sistema.

33. El 3 de agosto de 2021, mediante correo electrónico, la DEA notificó la apertura del Sistema Hyperion para realizar los cambios solicitados en los formatos 1a y 1c de ambos proyectos (Anexo 2).
34. El 6 de agosto de 2021 la DEA emitió el Dictamen de procedencia número 104 del proyecto específico “F081510 Apoyo de auxiliares jurídicos para las Juntas Distritales Ejecutivas” , el cual se adjunta como Anexo 3 y forma parte del presente Acuerdo.

En razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta, conforme a sus atribuciones, emita el presente.

ACUERDO

Primero. - Se aprueba a la Dirección Jurídica la modificación al presupuesto de los proyectos específicos “F081410 Atención jurídica a los procesos electorales federal y locales y actuaciones posteriores” y “F081510 Apoyo de auxiliares jurídicos para las Juntas Distritales Ejecutivas” los cuales forman parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con los documentos que se incluyen como Anexos y que forman parte integral del presente Acuerdo.

Segundo. - Se instruye a la DEA para que realice la incorporación de las modificaciones al presupuesto de los proyectos “F081410 Atención jurídica a los procesos electorales federal y locales y actuaciones posteriores” y “F081510 Apoyo de auxiliares jurídicos para las Juntas Distritales Ejecutivas” , los cuales se especifican en el Punto Primero del presente Acuerdo, así como para que efectue la actualización de la CIP del Instituto y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Tercero. - El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación al presupuesto de los proyectos, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta.

Cuarto. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 12 de agosto de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión la Directora Ejecutiva de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**